

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-02-070

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-029, acordada en sesión del martes 17 de febrero de 2021, contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0031-O** de fecha 17 de febrero de 2021, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación se detallada a continuación:

C-Doc-2021-029 Medidas COVID-19 para el PAO 1, 2021 – 2022:

Considerando el oficio ESPOL-UVS-OFC-0013-2021 con fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Directora de la Unidad de Vínculos con la Sociedad, donde indica el gran número de estudiantes que necesitan realizar las prácticas empresariales en el PAE 2021, dado que en el PAE 2020 no pudieron realizarlas por la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 y la dificultad persistente en algunos sectores como el sector turístico. Con base en la solicitud de considerar medidas transitorias para el PAO 1 2021-2022, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** las siguientes medidas para el PAO 1 2021-2022, según detalle:

Medidas COVID-19 para el PAO 1 2021 – 2022

- Hasta 96 horas (dos créditos) de ayudantías de docencia o de investigación se reconocerán como prácticas preprofesionales empresariales.
- El excedente de horas/créditos de prácticas de servicio comunitario se reconocerán como horas/créditos de prácticas empresariales.
- Hasta 48 horas (un crédito) de prácticas empresariales excedentes se reconocerán como prácticas de servicio comunitario.

SEGUNDO: Se encarga a la Secretaría Administrativa de la ESPOL la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
Secretaria Administrativa

MRA/SQC